



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 460/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2024.-

VISTO: El Expediente n.º 108/2024, caratulado: “PRESIDENCIA S/ CONTRATACIONES DÉBORA CHESINI – RAZETTO DIEGO”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Directora de Catastro, Agrimensora Eladia RIVOLLIER, solicitó la contratación del Señor Diego RAZETTO, DNI n.º 27.836.251, domiciliado en calle San Martín n.º 1.861, para la realización de tareas de actualización y dibujo en GIS de mensuras, alta y baja de TGI, valuaciones, y carga en el sistema de legajo de obra y de Señora Débora María de los Ángeles CHESINI, DNI n.º 23.386.729, domiciliada en calle Buenos Aires n.º 1.095, para la realización de tareas de administración, atención al público y libre deuda para registro de títulos, en el ámbito de la Dirección de Catastro perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que, el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, solicita se avance con la tramitación correspondiente en referencia a la contratación de Débora CHESINI y Diego RAZETTO por el periodo solicitado y con la modalidad laboral detallada, no existiendo objeción desde el Departamento Ejecutivo.

Que por tal prestación los trabajadores mencionados percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00) neto por todo concepto;

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** CONTRATASE, con retroactividad al día 2 de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, al señor Diego RAZETTO, DNI n.º 27.836.251, domiciliado en calle San Martín n.º 1.861 de esta ciudad, para la realización de tareas de actualización y dibujo en GIS de mensuras, alta y baja de TGI, valuaciones, y carga en el sistema de legajo de obra y de Señora Débora María de los Ángeles CHESINI, DNI n.º 23.386.729, domiciliada en calle Buenos Aires n.º 1.095 de esta ciudad, para la realización de tareas de administración, atención al público y libre deuda para registro de títulos, en el ámbito de la Dirección de Catastro perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura .



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 460/2024**

**ARTÍCULO 2.º** El Señor RAZETTO y la Señora CHESINI percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Catastro perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

**ARTÍCULO 3.º** Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 4.º** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 5.º** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6.º** Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

**ARTÍCULO 7.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*